MARCO JURÍDICO	INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN
• Constitución Política. • Ley 80 de 1993 • Decreto 1860 de 2021 • Ley 2069 de 2020. • Ley 1150 de 2007 numeral 2 del artículo 2. • Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20. • Manual de Contratación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. • Ley 70 de 1988 y su decreto reglamentario No. 1978 de 1989	**Modalidad de selección:** Selección abreviada de menor cuantía. **Tipo de contrato:** Compraventa **Dependencia ejecutora:** Grupo de Recursos Humanos

1. INTRODUCCIÓN

Mediante el artículo 34 de la Ley 62 de 1993, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como un organismo del orden nacional de carácter técnico adscrito al Ministerio de Defensa, con autonomía administrativa, financiera, dotada con personería jurídica por la Ley 1151 de 2007, a la cual le corresponde ejercer el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada en el país.

Que la Misión de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, consiste en "impulsar la legalidad en la prestación del servicio de la seguridad privada, a través de la inspección, vigilancia, control y desarrollando mecanismos que generen transparencia, confianza y eficiencia, para fortalecer la seguridad ciudadana en todo el territorio nacional".

Que la Visión de la Entidad busca que "*Para el año 2032, la Supervigilancia será reconocida a nivel nacional como la entidad con buenas prácticas en el ejercicio de inspección, vigilancia y control al sector, apoyados en un equipo humano competente, que, mediante la coordinación interinstitucional, una gestión administrativa transparente, comprometidas con el derecho a la seguridad de los ciudadanos y aportando a la construcción de la paz total de Colombia".*

La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse por procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, presenta el siguiente estudio previo para adelantar un proceso de selección abreviada de menor cuantía los cuales están conformados de la siguiente manera:

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que, de conformidad con el numeral 1.5.2. de la resolución No.20193100061997 *"Por la cual se organizan los Grupos Internos de Trabajo de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se asignan sus funciones, y se modifican algunas denominaciones",* el Grupo de Recursos Humanos de la Supervigilancia tiene entre otras las siguientes funciones: *"Proponer y asistir a la Secretaría General en los elementos conceptuales y técnicos necesarios para la formulación de las políticas, planes, programas y estrategias de gestión y proyección del talento humano de la*

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-056
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 15

Entidad. Formular, ejecutar y evaluar los planes estratégicos y programas para la gestión del talento humano en sus fases de ingreso, permanencia y retiro de los servidores de la Entidad, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Diseñar, dirigir, implementar, administrar y evaluar las políticas y programas en materia de gestión humana de los servidores públicos de la Entidad, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Diseñar, implementar, ejecutar y evaluar los planes de Bienestar, capacitación realizando las respectivas contrataciones para su desarrollo, cumpliendo la norma y buscando el equilibrio físico, mental y de relaciones positivas con su entorno ecológico, social y laboral tanto de la entidad como la de cada uno de los servidores, para sumir los nuevos retos, los nuevos cambios organizacionales. Desarrollar el estudio, elaboración, modificación y ejecución de los programas de bienestar y de capacitación para el personal del organismo".

En ese sentido, la Supervigilancia requiere suministrar la dotación integral para los funcionarios que cuentan con este derecho en la vigencia 2024, con el fin de dar cumplimiento a la obligación legal contemplada en el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo y en la Ley 70 de 1988.

Que, el citado artículo 230 establece que todo empleador que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores en forma permanente, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) veces el salario mínimo más alto vigente. Siendo requisitos para que el trabajador se haga acreedor de esta prestación, que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador.

Por su parte, la Ley 70 de 1988 y su decreto reglamentario No. 1978 de 1989, en su artículo 1° dispone: *"…el suministro cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, a los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta".*

Asimismo, el decreto reglamentario No. 1978 de 1989, establece: *"Artículo 5º. Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades."*

De la misma manera, mediante concepto del ministerio de trabajo de fecha 13 de julio de 2017, establece:

"DOTACIÓN

En relación con el suministro de calzado y vestido de labor, el Artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el Artículo 7º de la Ley 11 de 1984, señala en materia de requisitos para tener derecho a ellos, lo siguiente:

"Suministro de calzado y vestido de labor. Todo empleador que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) veces el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-056
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 15

de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador".

Que, el salario mínimo mensual legal vigente para el año 2024, fue fijado por el Gobierno Nacional mediante los Decretos 2292 y 2293 de 2023, en la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS ($1.300.000) M/CTE, por lo cual los servidores públicos que devenguen menos de dos salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($2.600.000) tienen derecho a que la Supervigilancia les suministre la dotación comprendida por un par de zapatos y un vestido de labor, en cumplimiento al Decreto 1978 de 1989.

Que mediante concepto 70221 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública señala la posibilidad de la entregar dotación mediante bonos o tarjetas así:

"…Ahora bien, en relación con el reconocimiento en dinero de dicha prestación, el Ministerio de la Protección Social en concepto No. 00203 del 12 de enero de 2006, expresó lo siguiente:

De lo anterior se colige que el legislador estableció las condiciones generales respecto de ésta obligación, pero no previo expresamente el mecanismo por medio del cual se debe suministrar el calzado y vestido de labor, por lo que en criterio de esta Oficina, ***si la entrega de bonos o tarjetas para reclamar la dotación en un almacén es un medio para suministrar al trabajador el calzado de labor, es viable jurídicamente, siempre y cuando, se cumple con la finalidad para la cual fuera creada esta obligación y los trabajadores reciban el vestido y el calzado adecuado a su labor****, la utilicen en las tareas diarias para las que fue contratado y que nunca les sea pagado en dinero." Subrayado fuera de texto.*

Igualmente, a través del concepto con radicado No. 36061 del 27 de enero de 2022, el Departamento Administrativo de la Función Pública señaló:

"(…) es procedente que las entidades y organismos públicos cumplan con la obligación de entrega de la dotación a los empleados que por ley tienen derecho cada año, a través del sistema de bonos contratados con personas o empresas que suministren el calzado y vestido de labor, que resulten adecuados para la clase de labor que se desempeña, la naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad; sin embargo se resalta que su reconocimiento en dinero no será procedente *(…)"*

Así pues, se comparte el criterio del Ministerio de Protección Social y del Departamento Administrativo de la Función Pública, en el sentido de que es posible cumplir con la obligación de entrega de dotación a los servidores públicos que por ley tienen derecho, a través del sistema de bonos contratados con personas o empresas que suministren el calzado y vestido, que resulten adecuados.

Que según la información de las novedades de nómina y que registra la planta de personal – recursos humanos, a la fecha de presentación de estos estudios previos (16 de agosto de 2024), se verificó que el número de dotaciones a adquirir y suministrar corresponde a la cantidad de funcionarios vinculados a esta fecha que cumplen con los requisitos para la dotación son 33 funcionarios (administrativos – auxiliares), mujeres 19 y hombres 14.

Sin embargo, es necesario aclarar que las cantidades solicitadas pueden variar de conformidad con los movimientos de la planta de personal. Los funcionarios que tienen el derecho son los siguientes:

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-056
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 15

No.	CEDULA	INGRESO	CARGO	ASIGNACIÓN BÁSICA
1	80009000	08/08/2022	TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	$ 2.569.133
2	1030559798	09/02/2023	AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	$ 2.116.109
3	1010197139	23/06/2022	TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	$ 2.569.133
4	52705801	01/12/2022	AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	$ 2.116.109
5	1001094928	25/10/2023	AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	$ 1.304.394
6	1023860334	03/04/2017	TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	$ 2.569.133
7	52870458	01/07/2022	TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	$ 2.569.133
8	51598743	23/06/2022	AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	$ 2.116.109
9	79669146	17/12/2015	AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	$ 2.229.680
10	52165959	09/02/2023	TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	$ 2.569.133
11	1031121552	01/08/2022	TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	$ 2.569.133
12	80156751	15/03/2019	AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	$ 2.116.109
13	1144102504	10/08/2023	AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	$ 2.116.109
14	1072420929	20/01/2023	TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	$ 2.569.133
15	1144102861	04/09/2023	AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	$ 1.304.394
16	80654981	04/11/2022	AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	$ 2.116.109
17	1032379947	08/09/2022	AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	$ 2.116.109
18	1032359565	06/06/2022	TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	$ 2.569.133
19	79499134	09/02/2023	AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	$ 2.116.109
20	79951927	23/06/2022	TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	$ 2.328.818
21	80362561	05/05/2022	AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	$ 2.116.109
22	55111087	20/06/1997	AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	$ 2.116.109
23	79922052	06/12/2022	AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	$ 2.116.109
24	79041892	07/12/2011	AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	$ 2.116.109
25	1053558493	23/06/2022	AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	$ 2.116.109
26	1033750590	06/12/2022	AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	$ 2.116.109
27	53089106	13/04/2009	TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	$ 2.569.133
28	52888421	02/08/2022	AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	$ 2.116.109
29	46676047	06/06/2022	TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	$ 2.569.133
30	52755588	08/01/2019	AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	$ 2.116.109
31	1110541719	04/09/2023	AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	$ 2.116.109
32	28020647	26/09/2019	AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	$ 2.116.109
33	1075255151	07/12/2022	AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	$ 2.116.109

En cumplimiento de lo anterior, el Grupo de Recursos Humanos requiere contratar el: *"Suministro de dotación por el sistema de bonos exclusivo para prendas de vestir y calzado para el personal de funcionarios de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, que tienen derecho a ella según la ley 70/88."*

Anudado a lo anterior, y en cumplimiento de la normatividad antes expuesta, es importante indicar que a la fecha (vigencia 2024) contamos con tres funcionarias de planta **ARITH JOVANA VALLE, BETTY RIVERA ZORRO y LEO MAIRA SIERRA**, que para la vigencia del 2022; se les realiztres (3) entregas de dotación de ropa correspondiente a los meses de abril, agosto y diciembre; sin embargo, quedo pendiente (3) tres entregas de dotación por calzado de dicha vigencia.

Bajo ese entendido, las servidoras públicas presentaron solicitudes para que la entidad, entregara la dotación correspondiente a calzado, el cual se encuentra pendiente por suministrar y para tal efecto, el asunto fue tratado en el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, determinando que, era viable suscribir un contrato de transacción con las mencionadas funcionarias, con el ánimo de dirimir la controversia presentada.

Así pues, el día 14 de agosto de 2024, se suscribieron los acuerdos de transacción (Anexo), en donde, entre otros aspectos, se pactó el suministro de las (3) tres

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-056
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 15

dotaciones de calzado correspondiente a la vigencia 2022, los cuales, deben ser entregados en las instalaciones de la Supervigilancia, por parte del Grupo de Recursos Humanos, junto con la primera entrega de dotación de la vigencia 2024. Es importante mencionar que, al existir una relación laboral vigente, es necesario hacer la entrega referida dotación en especie para garantizar el cumplimiento de las prestaciones sociales.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO:

SUMINISTRO DE DOTACIÓN POR EL SISTEMA DE BONOS EXCLUSIVO PARA PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE FUNCIONARIOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, QUE TIENEN DERECHO A ELLA SEGÚN LA LEY 70/88.

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR:

El contrato que se pretende celebrar a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía es de Compraventa.

3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La prestación del servicio se efectuará en la Ciudad de Bogotá D.C.

3.4. SUPERVISIÓN:

El seguimiento y supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por la Coordinadora del Grupo de Recursos Humanos de la entidad, quien tendrá a su cargo la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, revisar sus informes y formular las observaciones correspondientes y verificar el cumplimento de los requisitos para el pago de las facturas.

3.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Los bonos son de circulación restringida no endosable ni canjeable por otros productos (Única y Exclusivamente para Vestuario y/o Calzado de labor de acuerdo con las especificaciones técnicas).
2. El contratista debe realizar la entrega de los bonos requeridos al supervisor del contrato o a quien este designe, en los tiempos señalados por la Entidad, describiendo su valor tanto en números como en letras y la fecha del vencimiento, la cual no puede ser superior al 31 de diciembre del 2024.
3. El bono deberá contener, el nombre completo del funcionario, número de cédula de ciudadanía y el valor a redimir.
4. Los bonos deberán incluir las instrucciones de uso y la información necesaria en caso de pérdida o deterioro.
5. Los bonos deben tener un plazo de expiración hasta el 31 de diciembre de 2024.
6. El bono podrá ser redimible en las tiendas propias del distribuidor o sus outlets, adicionalmente se les aplicarán en el momento de la redención del bono, todos los descuentos u ofertas que sacan los almacenes.
7. En el evento que se presente un saldo a favor del beneficiario, no se podrá hacer la devolución en dinero. Por lo tanto, el bono, deberá ser consumido

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-056
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 15

hasta su totalidad. Si el vestuario y/o calzado adquirido por el beneficiario supera el valor establecido en el bono, el excedente estará a cargo del beneficiario. **NOTA:** Así mismo, en caso de que el beneficiario requiera efectuar un cambio de alguno de los elementos redimidos con el bono, ya sea por talla, calidad u otra circunstancia diferente, dichos cambios solo podrán efectuarse única y exclusivamente por vestuario y/o calzado de labor.

8. Al momento de hacer efectivos los bonos, el vestuario de labor deberá tener etiqueta con indicación de los precios.
9. Se deberá garantizar que la redención de los bonos de vestuario y/o calzado se realice en la Ciudad de Bogotá.
10. El contratista debe garantizar la calidad de los bienes ofertados (bonos) como mínimo por un término de doce (12) meses después de su entrega, así como la calidad del vestuario y/o calzado entregado por los almacenes.
11. El contratista debe garantizar el cambio o reemplazo del bono sin costo por una única vez, si se presentara una pérdida o deterioro adicional, el funcionario se hará cargo del costo que tenga establecido el contratista, al momento de la reposición.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto del Contrato, conforme lo establecido en la Invitación Pública.
2. El número de bonos redimibles puede variar en cada entrega por situaciones administrativas como retiros de funcionarios, licencias o nuevos nombramientos, situación que será informada por el supervisor del contrato al contratista con una antelación de ocho (8) días hábiles a la fecha programada para su entrega.
3. Entregar los respectivos bonos objeto del Contrato, directamente en la Oficina del Grupo de Recursos Humanos de la Supervigilancia.
4. Garantizar la calidad del bien y responder por ella de conformidad con el artículo 5 Numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
5. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Contrato.
6. Recibir y acatar las instrucciones que sean impartidas por el Supervisor del Contrato para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
7. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar.
8. Constituir las garantías que se solicitan por parte de la Supervigilancia.
9. Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo.

3.6 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Suscribir con el contratista las actas que se requieran en desarrollo del contrato.
2. Recibir los bonos en las fechas acordadas dejando evidencia de dicha recepción con las observaciones que haya lugar.
3. Hacer entrega de los bonos a los funcionarios y dejar evidencia mediante acta a cada funcionario.
4. Atender las solicitudes del contratista y dar respuesta oportuna.
5. Evaluar las razones expuestas en los casos que el CONTRATISTA alerte sobre un retraso en la fecha de entrega y con fundamento en ello acordar una nueva fecha de entrega.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-056
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 15

6. Gestionar la legalización de las modificaciones al contrato a que haya lugar; de conformidad con los acuerdos logrados entre el contratista y el supervisor.
7. Revisar y dar trámite a las solicitudes de pago del contratista debidamente avaladas por el supervisor. Una vez el contratista cumpla con los requisitos para que se efectúe el pago, en los términos establecidos en la FORMA DE PAGO y se cuente con el visto bueno del supervisor, efectuar el desembolso de los recursos.
8. Informar oportunamente al CONTRATISTA la obligación de realizar el cobro mediante facturación electrónica, en el caso que llegare a requerirse de conformidad con la respectiva normatividad tributaria.
9. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

4. CONVOCATORIA PARA LIMITAR EL PROCESO A MYPIMES

El presente proceso de contratación será limitado a Mypimes siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021, en el cual se indica lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos":

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

"Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual."

En ese orden de ideas, las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.

Adicional a lo anterior, corresponderá a la Mipyme acreditar su calidad con la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o con el registro mercantil de la empresa.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-056
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 15

4.1. CLASIFICACIÓN DEL TAMAÑO EMPRESARIAL.

El Decreto 957 de 2019, publicado por el ministerio de comercio, industria y turismo, establece en el artículo 2.2.1.13.2.1, cuáles son los criterios para la clasificación del tamaño empresarial, según los sectores en los cuales las empresas desarrollan su actividad.

Sector	Microempresa	Pequeña empresa	Mediana empresa
Manufacturero	*Inferiores o iguales a mil quinientos y tres Unidades Valor Tributario (23.563 UVT).*	*Superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).*	*superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades Valor Tributarío (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y mil quinientos sesenta y cinco Unidades Valor Tributario (1 UVT)*
Servicios	*inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho de Valor Tributario (32.988 UVT).*	*superiores a treinta y mil novecientos ochenta y ocho Unidades Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades Valor Tributario (131 1 UVT).*	*superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y mil treinta y cuatro Unidades Valor Tributario (483.034 UVT).*
Comercio	*inferiores o a cuarenta y cuatro mil setecientos y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT).*	*superiores a y cuatro mil setecientos y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos y unos mil cientos noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).*	*superiores a cuatrocientos treinta y unos mil cientos noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160.692 UVT).*

La Resolución 187 del 28 de noviembre de 2023 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el UVT para el 2024 quedo en $ 47.065, la modificación se calculó con la variación acumulada del índice de precios al consumidor (IPC) para ingresos medios, entre el 1 de octubre de 2023 y el 1 de octubre de 2022, por lo que hubo un incremento de 10.97%.

Según la actualización de umbrales realizada por el Ministerio de Comercio para la presente vigencia con relación a las Mipymes se tiene lo siguiente:

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-056
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 15

UMBRAL DE MIPYMES 2024	
US$	125.000
COL$	**532.338.092**

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC - CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	*FAMILIA*	*CLASE*	*NOMBRE*
91100000	91111700	91111703	Servicio de compra de vestuario

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las prendas que comprenden los bonos deben corresponder a los materiales de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento, y con la variedad de tallas y medidas de los funcionarios beneficiarios.

El oferente mediante documento escrito y debidamente firmado por el representante legal, deberá garantizar, como mínimo, que las prendas redimidas o canjeadas por los bonos conservarán su tonalidad, costuras, diseño, integridad de la tela o cuero, funcionalidad del adhesivo empleado, y en general todas las características de calidad que la prenda deba observar al momento de su entrega, por un término no inferior para prendas de vestir de treinta (30) días calendario y para zapatos de sesenta (60) días calendario, contados a partir de su entrega. En caso de que la prenda o calzado presente variaciones en estas características, el contratista estará obligado a reemplazar las prendas en un plazo no inferior a treinta (30) días calendario contados a partir de la reclamación del servidor público.

-Según las especificaciones técnicas el proponente se obliga a entregar los bonos que comprenden cada uno para los hombres **(Chaqueta, camisa, pantalón y un par de zapatos)**, y para las mujeres **(Chaqueta, blusa, pantalón y un par de zapatos)**.

- El Oferente para la respectiva ejecución del contrato, debe garantizar que tiene por lo menos DIEZ (10) tiendas propias con marcas registradas en la ciudad de Bogotá, para efectos de llevar a cabo la redención del bono, las cuales deben contar con surtido variado en secciones femenina y masculina. El contratante si lo considera realizará la respectiva visita técnica a cada una de las tiendas.

ESPECIFICACIONES DEL VESTUARIO Y CALZADO PARA DAMAS	
SEGMENTO UNO (1), ROPA DAMA	
Nombre del Producto	**CHAQUETA CASUAL O SPORT PARA DAMA**

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-056
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 15

Material	**Material principal**: 100% poliéster. Peso: mínimo 120 g/m². **Tejido material principal**: plano **Material forro:** 100% en poliéster o acetato. Peso máximo de 88 g/m2, mínimo 78 g/m2. **Tejido forro**: plano **Hombreras:** si la chaqueta las requiere deben estar elaboradas en espuma reforzada con algodón, recubiertas en poliéster y acrílico reforzadas con costuras, consistente y resistente al lavado y planchado a altas temperaturas. **Cremallera**: El color de los cierres de cremallera utilizados debe ser a tono con el material principal, con deslizador automático.
Nombre del Producto	**BLUSA PARA DAMA**
Material	**Material principal:** (i) 65% poliéster y 35% algodón o viscosa (± 3 puntos porcentuales). **Peso:** mínimo 110 g/m2, o (ii) 100% viscosa Peso: mínimo 90 g/m2, **Tejido:** Plano
Nombre del producto	**PANTALÓN DRILL FORMAL**
Material	**Material principal:** dril 65% algodón, 33% poliéster (±3 puntos porcentuales) y mínimo 2% elastómero. Peso: mínimo 215 g/m². **Tejido:** plano **Entretela**: De acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de confecciones para la entretela en la página uno del presente documento. **Cremallera:** El color de los cierres de cremallera utilizados deben ser a tono con el material principal, con deslizador automático
Etiquetado	Todas las prendas (chaqueta, blusa y pantalón) deben presentar el correspondiente etiquetado de acuerdo a lo establecido en el Art. 5 y ss. De la RESOLUCIÓN 1950 DE 2009
Nombre del producto	**CALZADO CASUAL PARA DAMA**
Material	**Material principal:** elaborado en cuero (100%), durable y de fácil limpieza. **Suela:** debe ser en caucho vulcanizado o goma termoplástica con o sin cerco, la suela debe antideslizantes, debe tener un grabado de acuerdo con su modelo. El espesor debe ser mínimo de 3.0 mm sin incluir el cerco, incluido el grabado (dimensión tomada en la parte media de la línea metatarsiana). **Forro interno:** deben ser (i) badana o textil tejido. Debe permitir la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión **Puntera y contrafuerte:** debe ser en fibras delgadas del tipo tejido o no tejido, suaves, con alta flexibilidad y elasticidad, rigidez intermedia. Para las punteras espesor máximo entre 0,6 mm a 0,8 mm y para los contrafuertes 0,8 mm a 1 mm.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-056
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 15

	Cordones (cuando aplique de acuerdo con el modelo): 100% poliamida, de tipo plano o redondo dependiendo del modelo del calzado, con extremos "herretes" cubiertos de mínimo 14 mm de longitud. Deben tener un largo suficiente y acorde con la cantidad de filas de ojáleles y deben garantizar una adecuada resistencia y durabilidad. **Sobre-plantilla:** la base de las plantillas internas debe ser en materiales expandidos (P.U, E.V.A, Látex). La sobreplantilla debe ir forrada en un material que permita la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión y debe ser antibacterial. **Plantilla de armado:** La plantilla estructural debe ser enteriza y compuesta por los siguientes elementos: base, cambrión y tapa cambrión. – Base: el material debe ser sintético del tipo no tejido 90% en poliéster con propiedades de transpiración y tratamientos anti hongos que favorezcan las condiciones de higiene del pie, el espesor de la plantilla de armado de 1,4 mm a 1,6 mm. – Cambrión: debe ser fabricado en metal (acero templado) y con recubrimientos o tratamientos que lo hagan resistente a la oxidación o corrosión, el espesor de la tapa cambrión debe ser 1,4 mm a 1,6 mm. – Tapa cambrión o recuño: debe ser elaborado en: (i) polietileno inyectado de alta densidad, o (ii) cartón piedra. En todos los casos las plantillas de armado deben estar preformadas de acuerdo a la altura y curvatura de las hormas empleadas.
Etiquetado	El Calzado debe presentar el correspondiente etiquetado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0933 de 2008, modificada por la Resolución 2250 del 2013 y por la Resolución 3024 del 2015
ESPECIFICACIONES DEL VESTUARIO Y CALZADO PARA CABALLERO	
SEGMENTO DOS (2), ROPA MASCULINA	
Nombre del producto	**CHAQUETA EN DRILL PARA HOMBRE**
Material	**Material principal:** 60% poliéster y 40% algodón (± 8 puntos dril porcentual). **Peso:** mínimo 190 g/m².
	Tejido: diagonal. **Entretela:** De acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de confecciones para la entretela en la página uno del presente documento. **Cremallera:** El color de los cierres de cremallera utilizados deben ser a tono con el material principal, con deslizador automático, la chaqueta puede tener botones si el modelo lo requiere.
Nombre del producto	**PANTALÓN DE DRIL FORMAL PARA CABALLERO**

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-056
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 15

Material	**Material principal:** Dril 60% poliéster y 40% algodón (± 8 puntos porcentuales). **Peso:** mínimo 190 g/m². **Tejido:** plano **Entretela:** De acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de confecciones para la entretela en la página uno del presente documento. **Cremallera:** El color de los cierres de cremallera utilizados debe ser a tono con el material principal, con deslizador automático**.**
Nombre del producto	**CAMISA SPORT O INFORMAL PARA HOMBRE**
Material	**Material:** 65% algodón y 33% poliéster (± 3 puntos porcentuales), mínimo 2% de elastómero. Peso: mínimo de 130 g/m². **Tejido:** Plano. **Entretela**: De acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de confecciones para la entretela en la página uno del presente documento.
Etiquetado	Todas las prendas (chaqueta, camisa y pantalón) deben presentar el correspondiente etiquetado de acuerdo a lo establecido en el Art. 5 y ss. De la RESOLUCIÓN 1950 DE 2009
Nombre del producto	**CALZADO CASUAL CABALLERO**
Material	**Material principal:** elaborado en cien (100%) cuero, durable y de fácil limpieza. **Suela:** debe ser en caucho vulcanizado o goma termoplástica con o sin cerco, la suela debe ser antideslizante, debe tener un grabado de acuerdo con su modelo. **Forro interno:** (i) badana, o (ii) material textil no tejido. Debe permitir la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión. **Puntera y contrafuerte:** en material termo adherible con base textil. **Cordones (cuando aplique):** 100% poliamida, de tipo plano o redondo dependiendo del modelo del calzado, con extremos "herretes" cubiertos de mínimo 14 mm de longitud. Deben tener un largo suficiente y acorde con la cantidad de filas de ojáleles y deben garantizar una adecuada resistencia y durabilidad. **Sobre-plantilla:** debe ser del mismo material utilizado en el forro con espuma de amortiguación en látex. **Plantilla de armado:** en material sintético tipo no tejido, poseer características de transpiración, tratamiento anti hongos, compatibilidad y adherencia con el tipo de pegante utilizado, reforzada con una tapa cambrión en cartón piedra o material sintético especial para estos refuerzos con características similares al cartón piedra.
Etiquetado	El Calzado debe presentar el correspondiente etiquetado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0933 de 2008, modificada por la Resolución 2250 del 2013 y por la Resolución 3024 del 2015.

El suministro de los bonos de dotación para los funcionarios de la Supervigilancia será de acuerdo con el derecho que se cause cada cuatrimestre, información que

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-056
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 15

reposa en el Grupo de Recursos Humanos de la entidad y se procederá a liberar el excedente en caso de que hubiere al finalizar la ejecución del contrato.

NOTA1: La cantidad total de bonos redimible y/o canjeable a entregar, será de la siguiente manera:

PRIMERA ENTREGA: (dentro de los 30 días calendario siguientes al inicio de la ejecución del contrato)

Servidores públicos con derecho	Cantidad
Mujeres	19
Hombres	14
TOTAL	**33**

Servidores públicos con derecho (bono calzado)	Número de funcionarios	Bonos a entregar por persona
Mujeres	3	3
TOTAL	**3**	**9**

SEGUNDA ENTREGA: (dentro de los 30 días calendario siguientes al inicio de la ejecución del contrato)

Servidores públicos con derecho	Cantidad
Mujeres	18
Hombres	14
TOTAL	**32**

TERCERA ENTREGA: (dentro de los 10 primeros días calendario del mes de diciembre de la presente vigencia)

Servidores públicos con derecho	Cantidad
Mujeres	19
Hombres	14
TOTAL	**33**

NOTA 2: El valor del cada uno de los bonos será el correspondiente a lo señalado en la propuesta económica del oferente adjudicado.

7. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 15 de diciembre de 2024, a partir de la celebración del acta de inicio del contrato, una vez legalizados, perfeccionados y cumplidos los requisitos legales y presupuestales de ejecución.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Una vez realizada la verificación en la tienda virtual se evidencia que no hay acuerdo marco de precio vigente relacionado con el objeto del proceso; por lo anterior, el régimen jurídico aplicable a la modalidad de selección del contratista, que comprende la etapa contractual, es el fundamento en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007) y sus decretos reglamentarios especialmente el Decreto 1082 de 2015, las leyes

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-056
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 15

Civiles y Comerciales, y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación.

En atención al objeto y cuantía del contrato a celebrar la modalidad de selección a aplicar será mediante proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, literal b) del numeral 2) del artículo 2º.

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN*. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: "*

"2. ***SELECCIÓN ABREVIADA****. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."*

En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. Decreto 1082 de 2015:

"Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el proceso de selección es de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($54.653.830)** incluido el impuesto al valor agregado I.V.A, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso cuenta con la disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-056
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 15

No. CDP	Fecha de CDP	Posición Catalogo de Gasto	Fuente	Recurso	Valor en números
33724	15/05/2024	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO	Propios	20	$ 54.000.000
36524	22/08/2024	A-03-10-01-001 SENTENCIAS	Propios	20	$1.177.029

11. ANÁLISIS DEL SECTOR

11.1. Introducción

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que a la letra establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."

En concordancia con lo previsto en GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022 expedido por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso.

El objeto del presente proceso es: Suministro de dotación por el sistema de bonos exclusivo para prendas de vestir y calzado para el personal de funcionarios de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, que tienen derecho a ella según la ley 70/88.

La SUPERVIGILANCIA pretende llevar a cabo un análisis de la situación económica del país, analizando variables que pudiesen afectar los procesos de contratación que la entidad llevará a cabo durante el vigente año. De esta manera se hace un recorrido por las variables más representativas de la macroeconomía colombiana para poder adentrarse en el sector del bien o servicio que la entidad requiere contratar.

11.2. Aspectos Generales del Mercado

A continuación, se describen los aspectos técnicos, económicos y regulatorios relevantes para el entendimiento del sector, para que la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA pueda contratar una entidad acorde al objeto del presente estudio.

11.3. Aspectos Económicos

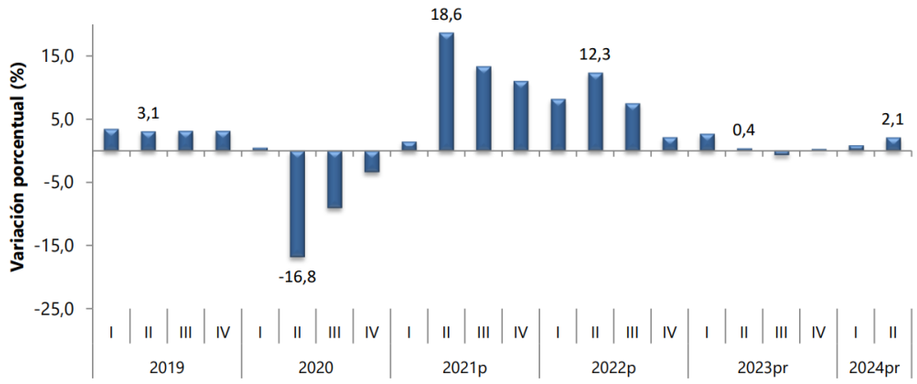
11.3.1. Producto Interno Bruto

Grafica 1. Producto Interno Bruto Trimestral [1]

[1] bol-PIB-Itrim2024-v2.pdf (dane.gov.co)

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-056
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 15



En el segundo trimestre de 2024, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2023.

Grafica 2. Producto Interno Bruto Trimestral - Detalle

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr-II / 2023pr-II	2024pr / 2023pr	2024pr-II / 2024pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	10,2	8,0	1,5
Explotación de minas y canteras	-3,3	-2,5	-0,9
Industrias manufactureras	-1,6	-3,6	-0,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	3,7	-0,9
Construcción	2,4	1,5	0,9
Comercio al por mayor y al por menor[3]	0,2	-0,3	-0,05
Información y comunicaciones	-1,9	-1,9	0,3
Actividades financieras y de seguros	1,4	-0,8	1,2
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,2	0,2	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,8	5,1	1,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	11,1	9,5	3,5
Valor agregado bruto	**2,3**	**1,6**	**0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,3	0,4	-0,2
Producto Interno Bruto	**2,1**	**1,5**	**0,1**

Las industrias manufactureras en el segundo trimestre de 2024, decrece -1.6% respecto al mismo periodo de 2023.

Durante el primer semestre de 2024, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un decrecimiento de -3.6%.

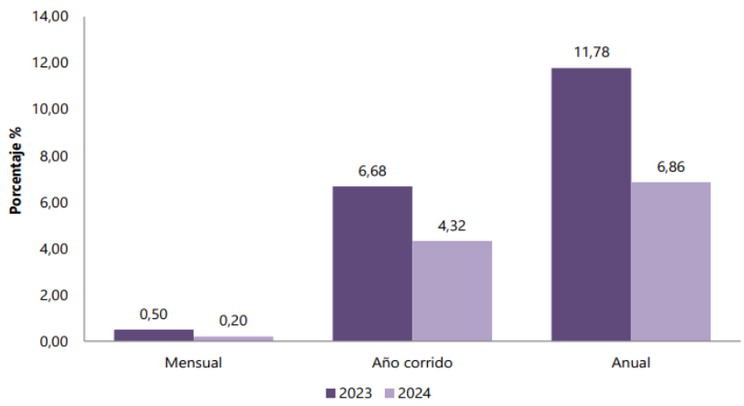
Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

11.3.2. Índice de Precios del Consumidor (IPC)[2]

Grafica 3. IPC Variaciones

[2] bol-IPC-may2024.pdf (dane.gov.co)

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

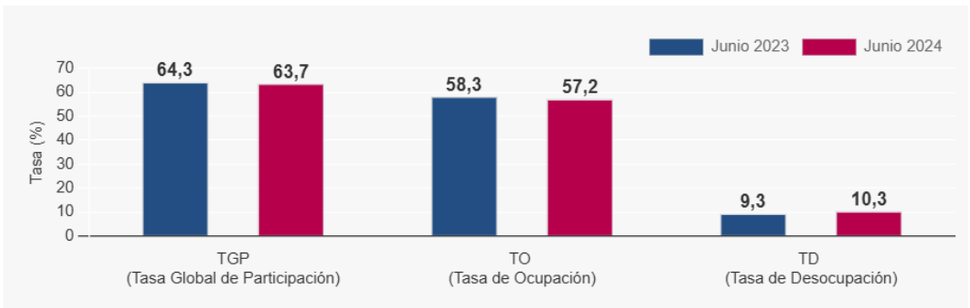


El IPC es un indicador que refleja la evolución de los precios de bienes y servicios en el país, y su análisis es fundamental para la planificación y ejecución de contratos en el ámbito estatal. El buen análisis del IPC permite a la planificación y ejecución de contratos estatales asegurar la adecuación presupuestaria, promover la competencia justa, facilitar la negociación de condiciones contractuales, controlar los costos y gestionar de manera eficiente los recursos públicos.

En el mes de julio de 2024, el IPC registró una variación de 0,20% en comparación con junio de 2024, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,20%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,45%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,33%), Salud (0,24%), Restaurantes y hoteles (0,22%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,21%). Por debajo se ubicaron: Bienes servicios diversos (0,10%), Recreación y cultura (0,02%), Educación (0,00%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,06%), Transporte (-0,08%), Prendas de vestir y calzado (-0,08%) y por último, Información y comunicación (-0,15%).

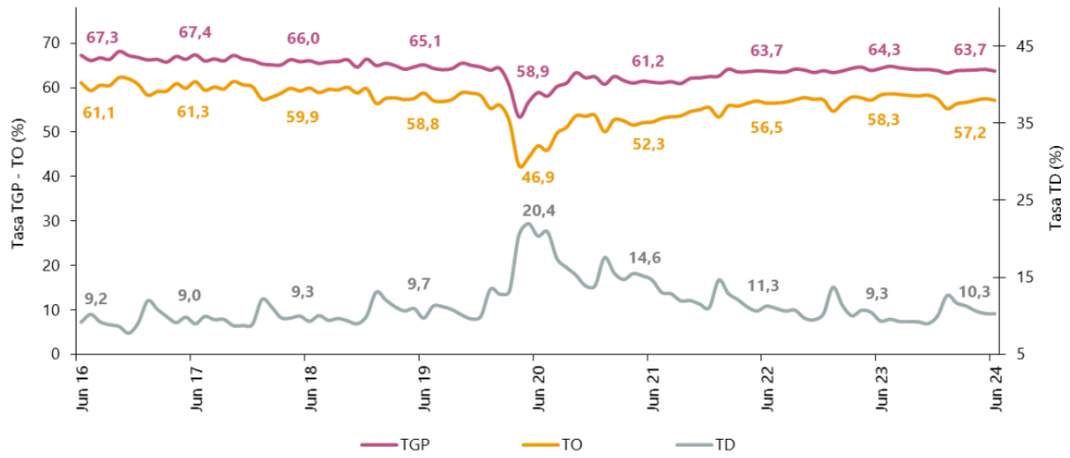
11.3.3. Tasa Global de Participación [3]

Grafica 4. TGP-TD-TO



[3] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/EMPLEO_DESEMPLEO/bol-GEIH-abr2023.pdf

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703



La tasa global de participación se convierte en un indicador clave para el diseño de políticas y estrategias de contratación estatal que promuevan la equidad, la diversidad y el desarrollo socioeconómico sostenible en Colombia. Al considerar esta métrica, las entidades estatales pueden tomar decisiones más informadas y promover una contratación inclusiva que contribuya al crecimiento y bienestar de la nación.

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, así como de las características sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo en ocupadas, desocupadas o población fuera de la fuerza laboral. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desempleo (TD).

Para el mes de junio de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,3%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (9,3%). La tasa global de participación se ubicó en 63,7%, mientras que en junio de 2023 fue 64,3%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,2%, lo que representó una disminución de 1,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (58,3%).

11.3.4. Encuesta Mensual de Servicio[4]

La Encuesta Mensual de Servicio desempeña un papel fundamental en el contexto de la contratación estatal en Colombia. Esta encuesta tiene como objetivo recopilar información detallada sobre la calidad y la satisfacción de los servicios prestados por las entidades estatales a los ciudadanos y usuarios. A través de la medición de indicadores clave, como la eficiencia, la efectividad y la accesibilidad de los servicios, se busca evaluar el desempeño de las entidades y promover la mejora continua en la prestación de servicios públicos.

En el ámbito de la contratación estatal, la Encuesta Mensual de Servicio permite recabar la opinión y las percepciones de los usuarios respecto a los servicios contratados, ya sean servicios de salud, educación, transporte, seguridad, entre otros. Esta información es de vital importancia para la toma de decisiones en materia de contratación, ya que brinda elementos clave para evaluar la calidad de

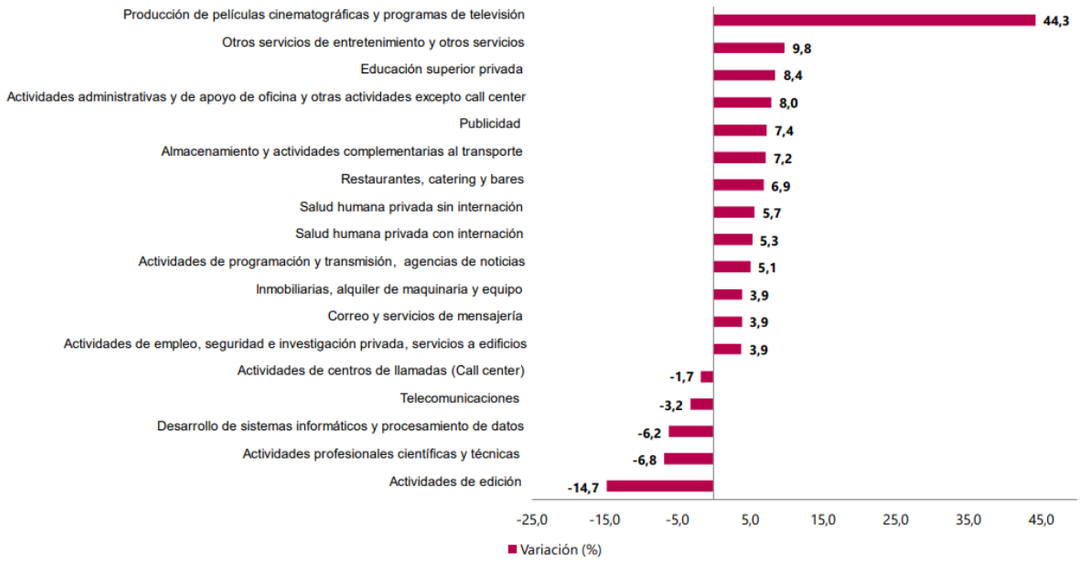
[4] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-abr2023.pdf

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

los servicios, identificar áreas de mejora y realizar ajustes o modificaciones en los contratos existentes.

Además, la Encuesta Mensual de Servicio contribuye a promover la transparencia y la rendición de cuentas en la contratación estatal. Al obtener retroalimentación directa de los usuarios, se fomenta la participación ciudadana y se fortalece la confianza en las entidades estatales. Esta información también puede ser utilizada como insumo para la elaboración de informes de gestión y evaluaciones periódicas de los contratos, permitiendo identificar buenas prácticas y tomar medidas correctivas en caso de incumplimientos o deficiencias en la prestación de los servicios contratados.

En junio de 2024, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con junio de 2023.



11.3.5. Dólar TRM [5]

La Tasa Representativa del Mercado (TRM) es un indicador económico relevante en el contexto de la contratación estatal en Colombia. La TRM se refiere al valor promedio de la moneda nacional (peso colombiano) con respecto a otras monedas extranjeras, especialmente el dólar estadounidense. Este tipo de cambio tiene implicaciones significativas en los contratos que involucran transacciones internacionales, importaciones, exportaciones y adquisiciones de bienes y servicios en el ámbito estatal.

En el marco de la contratación estatal, la TRM desempeña un papel crucial en la determinación de los precios de los productos y servicios que se adquieren en el exterior. La fluctuación de la TRM puede influir en los costos de los bienes importados, afectando directamente los presupuestos y los contratos establecidos por las entidades estatales. Por lo tanto, es esencial tener en cuenta este indicador al momento de planificar, negociar y ejecutar contratos que involucren transacciones en moneda extranjera.

Asimismo, la TRM tiene implicaciones en la evaluación de la viabilidad financiera de los proyectos y contratos estatales. Los cambios en la tasa de cambio pueden

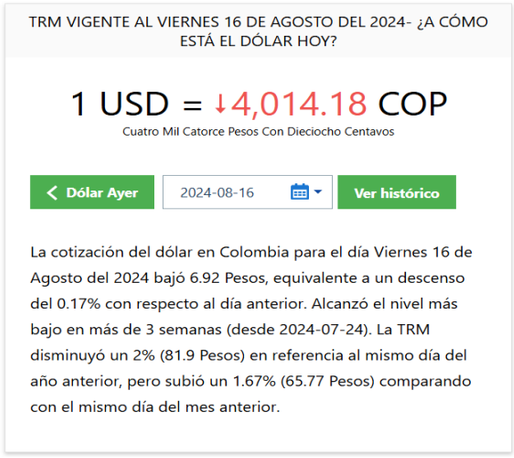
[5] https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/comportamiento-del-mercado-del-dolar-durante-el-dia-informacion-tiempo-real

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

afectar el presupuesto asignado, los costos operativos y los ingresos generados por las exportaciones. Por tanto, es importante monitorear de cerca la evolución de la TRM para realizar ajustes pertinentes en los contratos y evitar posibles desviaciones o impactos negativos en la ejecución de los proyectos.

Además, la TRM también tiene relevancia en la transparencia y la rendición de cuentas en la contratación estatal. Al ser un indicador público y ampliamente difundido, la TRM permite garantizar que las operaciones comerciales se realicen de manera equitativa y justa, evitando posibles prácticas especulativas o distorsiones en los precios de los contratos.

La TRM es un elemento fundamental en la contratación estatal en Colombia. Su análisis y seguimiento adecuado permiten una gestión eficiente de los contratos que involucran transacciones en moneda extranjera, asegurando la transparencia, la viabilidad financiera y la correcta ejecución de los proyectos estatales.





11.4. Clasificación UNSPSC - Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios

De conformidad con el decreto 1082 de 2015, el objeto a contratar se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
91111703	91	9111	911117	91111703	Servicio de compra de vestuario

11.5. Análisis Regulatorio

El marco normativo aplicable al sector al que pertenece el contratista realza importancia para garantizar el cumplimiento de las regulaciones y normas que rigen dicha actividad. Entre las normativas relevantes se encuentran la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 1150/2007, la Ley 1474/2011, el Decreto 1082/205, la Ley 1882/2018, la Ley 1437/2011, la Ley 1755/2015, la Ley 734/2002, la Ley 1952/2019, la Ley 2094/2021, la Ley 2069/2018, el Decreto 1279/2021, y demás normas que las regulen, modifiquen o adicionen.

Por otro lado, la normativa aplicable al contrato en sí también es fundamental para establecer los parámetros legales y comerciales que deben regir la relación contractual. En este sentido, se hace referencia a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, así como otras normas civiles y comerciales pertinentes.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-056
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 15

Es importante destacar que, según el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad contratante. Estos contratos pueden ser de naturaleza profesional y de apoyo a la gestión.

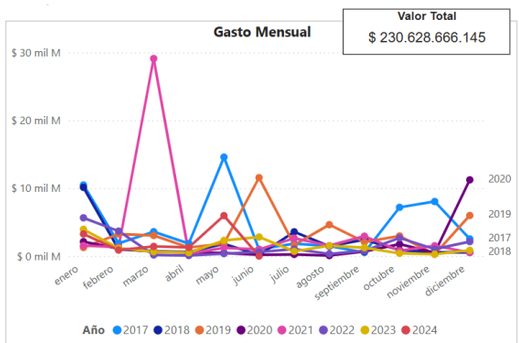
En atención al objeto y cuantía del contrato a celebrar la modalidad de selección a aplicar será mediante proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, literal b) del numeral 2) del artículo 2º.

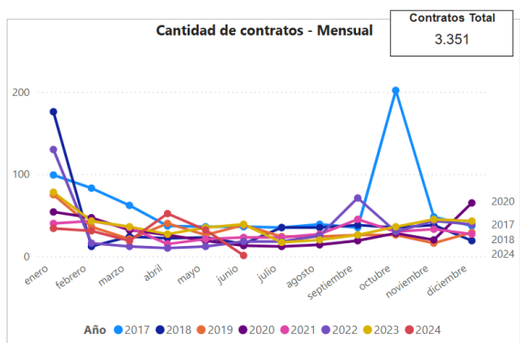
11.6. Análisis de la demanda - otras entidades año

La herramienta de análisis de la demanda evalúa de manera precisa las necesidades de contratación en el servicio de análisis. Esta herramienta permite aplicar filtros específicos, como la fecha de contratación, el nombre de la entidad, la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación, la categoría (segmento/familia/clase), el valor contratado y la modalidad de selección.

Mediante el uso de estos filtros, la plataforma proporciona un análisis detallado de la demanda con relación a la contratación del servicio de análisis. Esto permite a las entidades involucradas obtener información relevante sobre la cantidad de contratos realizados, las entidades que han llevado a cabo dichos contratos, la distribución de contratación en diferentes categorías y segmentos, el valor total contratado y las modalidades de selección utilizadas.

Gracias a esta herramienta, las entidades estatales pueden tomar decisiones más informadas y estratégicas en cuanto a la contratación del servicio de análisis. La capacidad de analizar la demanda de manera precisa y detallada les permite identificar patrones, tendencias y oportunidades en el mercado, optimizando así la toma de decisiones y asegurando una contratación más eficiente y efectiva.





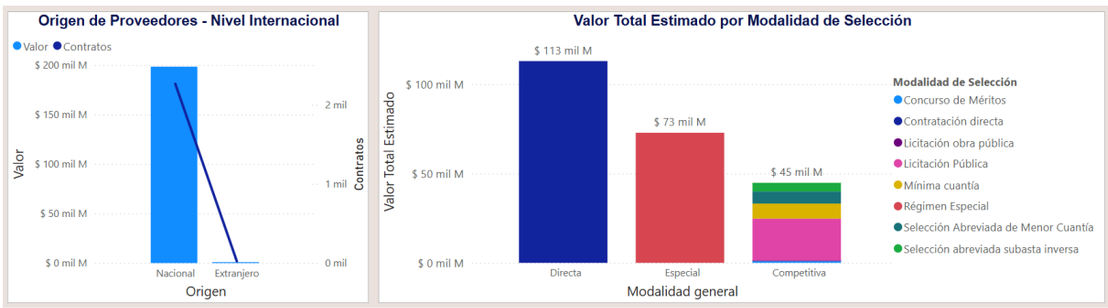
Año	2017			2018			2019			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Cont
8015 - Política comercial y servicios	425	$ 42.265.513.605	18,33%	375	$ 21.208.358.825	9,20%	311	$ 36.845.607.819	15,98%	
9111 - Asistencia doméstica y personal	324	$ 12.751.737.854	5,53%	97	$ 2.690.071.463	1,17%	70	$ 3.003.948.184	1,30%	
Total	**749**	**$ 55.017.251.459**	**23,86%**	**472**	**$ 23.898.430.288**	**10,36%**	**381**	**$ 39.849.556.003**	**17,28%**	

Año	2020			2021			2022			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Cont
8015 - Política comercial y servicios	297	$ 18.218.099.905	7,90%	310	$ 43.164.809.268	18,72%	322	$ 15.429.153.945	6,69%	
9111 - Asistencia doméstica y personal	52	$ 1.381.871.940	0,60%	52	$ 1.329.261.139	0,58%	102	$ 3.127.064.814	1,36%	
Total	**349**	**$ 19.599.971.845**	**8,50%**	**362**	**$ 44.494.070.407**	**19,29%**	**424**	**$ 18.556.218.759**	**8,05%**	

De las gráficas anteriores se puede inferir que:

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

- El valor total de los contratos sumados es de $ 230.628.666.145
- Se realizaron 3.351 contratos en el periodo



Se concluye que, más aprox. 140 mil M. del presupuesto ejecutado corresponde a la modalidad de contratación competitiva. Los proveedores en su gran mayoría corresponden a proveedores nacionales.

11.7. Análisis de la demanda - SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

El análisis de la demanda y las adquisiciones previas de la entidad permiten identificar oportunidades y desafíos en el mercado. Al comprender las necesidades y los patrones de consumo de la entidad, se pueden diseñar estrategias de contratación más efectivas y eficientes.

ENTIDAD	CONTRATO	OBJETO	OFERENTE	MODALIDAD DE SELECCIÓN	PRESUPUESTO OFICIAL
Supervigilancia	CDPS-0594-2023	ADQUISICIÒN DE BONOS REDIMIBLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS (AS) DE LA SUPERVIGILANCIA, QUE TENGANO ADQUIERAN EL DERECHO EN LA VIGENCIA 2023.	C.I. MORASU S.A.S.	Mínima cuantía	$ 28.011.455
Supervigilancia	99805-2022	orden de compra dotación No. 99805	Yubarta	Tienda virtual	$ 3.982.454,54
Supervigilancia	99806-2022	dotación orden de compra NO. 99806	Yubarta	Tienda virtual	$ 7.183.680,63
Supervigilancia	68304 -2021	SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR COMO ELEMENTOS DE TRABAJO, PARA LOS FUNCIONARIOS ASISTENCIALES Y ADIMINISTRATIVOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2021	SPARTA SHOES SAS	Tienda virtual	$ 1.804.007,75
Supervigilancia	68450 -2021	SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR COMO ELEMENTOS DE TRABAJO, PARA LOS FUNCIONARIOS ASISTENCIALES Y ADIMINISTRATIVOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2021.	YUBARTA S.A.S	Tienda virtual	$ 5.560.071,87
Supervigilancia	68451-2021	SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR COMO ELEMENTOS DE TRABAJO, PARA LOS FUNCIONARIOS ASISTENCIALES Y ADIMINISTRATIVOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2021.	DOTACION INTEGRAL S.A.S.	Tienda virtual	$ 2.234.512,09
Supervigilancia	68452-2021	SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR COMO ELEMENTOS DE TRABAJO, PARA LOS FUNCIONARIOS ASISTENCIALES Y ADIMINISTRATIVOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2021.	YUBARTA S.A.S	Tienda virtual	$ 6.026.449,99
Supervigilancia	50461-2020	ADQUISICION Y DOTACION PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA SUPERVIGILANCIA	CONFECCIONES PAEZ S.A	Tienda virtual	$ 7.859.026,56
Supervigilancia	50460-2020	ADQUISICION Y DOTACION PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA SUPERVIGILANCIA	YUBARTA S.A.S	Tienda virtual	$ 7.381.138,15
Supervigilancia	50463-2020	ADQUISICION Y DOTACION PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA SUPERVIGILANCIA	SPARTA SHOES SAS	Tienda virtual	$ 1.938.317,70

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

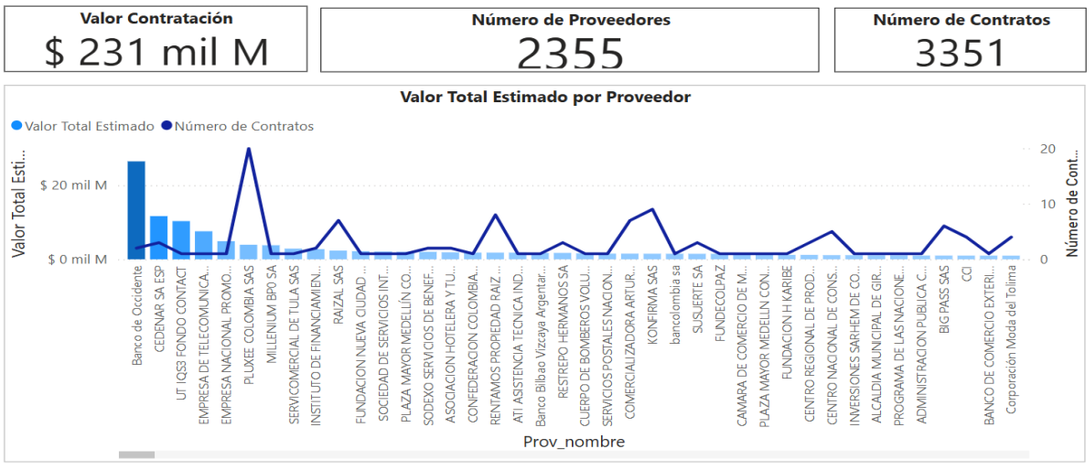
Código: FOR-GCO-360-056
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 15

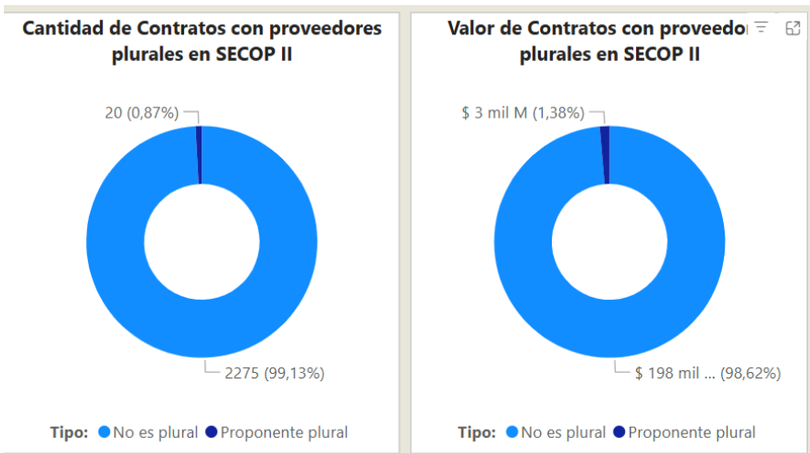
Supervigilancia	50462-2020	ADQUISICION Y DOTACION PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA SUPERVIGILANCIA	DOTACION INTEGRAL S.A.S.	Tienda virtual	$ 2.124.660,94

11.8. Análisis de la oferta

En concordancia a la definición expuesta por Colombia Compra Eficiente, el análisis de la oferta se refiere al proceso de caracterización que tiene como objetivo comprender las variables que afectan a los sectores de mercado a los que pertenecen las categorías que se van a evaluar. La herramienta de visualización para el análisis de la oferta tiene como propósito principal analizar la evolución de las compras en una determinada categoría a lo largo de los años, tanto en el ámbito de la Agencia Nacional de Contratación Pública (ANCP) como en las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (CCE), como SECOP I, SECOP II y TVEC.

Mediante el análisis de la oferta, se puede evaluar el comportamiento de los proveedores, identificar posibles tendencias, oportunidades y desafíos en el mercado, así como optimizar la selección de proveedores y el proceso de contratación en general.





Se concluye que:

- Realizaron 3.351 contratos cuyo monto alcanza la cifra de $ 231 mil M.
- Registran 2355 mil proveedores.
- 99% como proponentes no plurales.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-056
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 15

11.9. Análisis de precios

A efectos de, analizar los precios del mercado para los ítems objeto del proceso de selección, la dependencia responsable del proceso obtuvo las siguientes cotizaciones:

No.	EMPRESA	COTIZACIÓN No.	MEDIO DE ENTREGA	FECHA COTIZAC.	CUMPLE / NO CUMPLE
1	PERMODA LTDA	001	Correo	07/24	CUMPLE
2	MORASU	002	Correo	07/24	CUMPLE

Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

"El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)".

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado en el cual según su objeto de estudio se solicitaron cotizaciones a empresas del sector. De las cotizaciones solicitadas se recibieron 2. Estas cotizaciones fueron avaladas técnica y financieramente debido a que cumplen los requisitos impuestos por la entidad.

NOTA: Las cotizaciones están determinadas en pesos colombianos así: INCLUIDO IVA de acuerdo con la Normatividad Tributaria Vigente Colombiana (en caso de que aplique).

- **Aval de cotizaciones**

Las cotizaciones que han sido avaladas como CUMPLE, son aquellas revisadas por la dependencia responsable del proceso, donde verifica que las especificaciones técnicas exigidas dentro del proceso coinciden con las cotizadas y que el cotizante manifiesta su capacidad de cumplir con dichas especificaciones

11.9.1. Análisis de cotizaciones

Con base en las cotizaciones avaladas se procede a consolidar el precio del mercado teniendo las siguientes recomendaciones:

- El precio se relacionó como valor total por servicio y/o bien.
- El precio de referencia se obtuvo de las cotizaciones presentadas.
- El objetivo de este análisis y consolidación es diagnosticar el precio del mercado para cada ítem solicitado por la Entidad en función de sus cantidades. Por lo tanto, el Comité Económico Estructurador procede a determinar los precios de referencia así:

	CI MORASU			PERMODA LTDA		
Descripción técnica resumida	**V. Unitario**	**IVA**	**V. Total**	**V. Unitario**	**IVA**	**V. Total**
CHAQUETA CASUAL O SPORT PARA DAMA	$ 150.500	$ 28.595	$ 179.095	$ 199.000	$ 37.810	$ 236.810
BLUSA PARA DAMA	$ 65.146	$ 12.378	$ 77.524	$ 69.900	$ 13.281	$ 83.181
PANTALÓN DRILL FORMAL	$ 85.000	$ 16.150	$ 101.150	$ 89.900	$ 17.081	$ 106.981

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-056
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 15

	CI MORASU			PERMODA LTDA		
Descripción técnica resumida	**V. Unitario**	**IVA**	**V. Total**	**V. Unitario**	**IVA**	**V. Total**
CALZADO CASUAL PARA DAMA	$ 109.900	$ 20.881	$ 130.781	$ 109.900	$ 20.881	$ 130.781
CHAQUETA EN DRILL PARA HOMBRE	$ 199.000	$ 37.810	$ 236.810	$ 199.000	$ 37.810	$ 236.810
PANTALÓN DE DRIL FORMAL PARA CABALLERO	$ 89.900	$ 17.081	$ 106.981	$ 89.900	$ 17.081	$ 106.981
CAMISA SPORT O INFORMAL PARA HOMBRE	$ 85.000	$ 16.150	$ 101.150		$ -	$ -
CALZADO CASUAL CABALLERO	$ 109.900	$ 20.881	$ 130.781	$ 109.900	$ 20.881	$ 130.781

11.9.2. Justificación del precio de referencia

Para la proyección de los precios se tuvo en cuenta las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador; tomando como referencia el valor unitario (incluido IVA y otros gravámenes, en caso de que apliquen) presentado en las diferentes cotizaciones, tal como lo indica la solicitud de cotización; posteriormente, el comité económico procede a identificar la dispersión existente entre los precios, con el fin de realizar un análisis para el cálculo del precio estimado de referencia de acuerdo a lo sugerido por Colombia Compra Eficiente, aplicando las medidas de tendencia, mediana, promedio, desviación estándar y mínimo o menor valor.

Con este análisis se busca cumplir con el principio de economía, esto asegurando que el valor de los elementos se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable para la entidad.

El criterio de selección del precio de referencia se efectuó teniendo en cuenta la respectiva comparación entre los resultados de las tendencias, estableciendo la siguiente condición para determinar el precio de referencia.

Dada la variabilidad de los porcentajes de dispersión entre los valores de las cotizaciones, se establece el precio unitario de referencia como el promedio.

NOTA 1: El valor del precio de referencia unitario se encuentra redondeado a cero cifras decimales.

NOTA 2: La descripción de los servicios y/o bienes se encuentran simplificadas por motivos de visualización mas no representan especificaciones técnicas requeridas.

NOTA 3: Los ítems presentados en el siguiente apartado deben cumplir con todas las especificaciones técnicas requeridas estipuladas en el estudio previo.

11.9.3. Precios de Referencia:

PRECIOS DE REFERENCIA					
Ítems	**Q**	**V. Unitario**	**IVA**	**V. incluido IVA**	**v. Total**
CHAQUETA CASUAL O SPORT PARA DAMA	56	$ 174.750	$ 33.202,50	$ 207.952,50	$ 11.645.340,00
BLUSA PARA DAMA	56	$ 67.523	$ 12.829,37	$ 80.352,37	$ 4.499.732,72

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-056
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 15

PRECIOS DE REFERENCIA					
Ítems	**Q**	**V. Unitario**	**IVA**	**V. incluido IVA**	**v. Total**
PANTALÓN DRILL FORMAL PARA DAMA	56	$ 87.450	$ 16.615,50	$ 104.065,50	$ 5.827.668,00
CALZADO CASUAL PARA DAMA	65	$ 109.900	$ 20.881,00	$ 130.781,00	$ 8.500.765,00
CHAQUETA EN DRILL PARA HOMBRE	42	$ 199.000	$ 37.810,00	$ 236.810,00	$ 9.946.020,00
PANTALÓN DE DRIL FORMAL PARA CABALLERO	42	$ 89.900	$ 17.081,00	$ 106.981,00	$ 4.493.202,00
CAMISA SPORT O INFORMAL PARA HOMBRE	42	$ 85.000	$ 16.150,00	$ 101.150,00	$ 4.248.300,00
CALZADO CASUAL CABALLERO	42	$ 109.900	$ 20.881,00	$ 130.781,00	$ 5.492.802,00
					$ 54.653.829,72

Teniendo en cuenta la necesidad planteada por la Supervigilancia en concordancia con el estudio de mercado se establece que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($54.653.830)** incluido el impuesto al valor agregado I.V.A, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems requeridos, dispuestos en el documento anexo, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas y condiciones exigidas, sin sobrepasar el precio de referencia por ítem ni total.

11.10. Análisis Financiero (CIIU G4759)

De acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, toda entidad estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera y organizacional, con el objetivo de evaluar la fortaleza financiera con la que cuenta un proponente para soportar los compromisos y actividades que se deriven del contrato.

Colombia Compra Eficiente indica que los indicadores de capacidad financiera establecen las condiciones financieras mínimas- de liquidez y endeudamiento- que debe cumplir el proponente para cumplir cabalmente con las obligaciones del contrato. Los indicadores que miden la capacidad financiera son el índice de liquidez, el nivel de endeudamiento y la razón de cobertura de intereses. La capacidad organizacional se define como la aptitud que tiene el proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna (ibid.). El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad del patrimonio y del activo total como indicadores proxy de la capacidad organizacional, pues se asume que un proponente tiene un buen nivel de capacidad organizacional cuando es rentable.

La metodología utilizada para el cálculo de los indicadores financieros y de capacidad organizacional del proceso de contratación de este estudio constó de tres fases: i) recolección de información y cálculo de indicadores de capacidad financiera y organizacional, ii) tratamiento de los datos, iii) cálculo de los rangos

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-056
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 15

para determinar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional. Para procurar que los indicadores de capacidad financiera y organizacional caracterizaran adecuadamente el sector se tuvieron en cuenta 46 Empresas cuya clasificación industrial internacional uniforme versión 4 A.C es de acuerdo con los apartados técnicos. Una vez obtenidos los indicadores para cada proveedor a través del Portal de Información Empresarial (PIE) y el Registro Único Empresarial y Social (RUES), la SVIG procedió a realizar el tratamiento de los datos debido a la existencia de indicadores atípicos o muy alejados del comportamiento promedio del sector, los cuales fueron identificados a través del método de la Puntuación Z.

Una vez distinguidos los datos atípicos, se determinó podar y ponderar los datos atípicos a través de la Winsorización de los datos, disminuyendo así su impacto sobre el cálculo de las estadísticas descriptivas, pero conservando el efecto de sus valores extremos. Finalmente, se calcularon los rangos para determinar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional a partir de la desviación estándar de los indicadores ajustados a través de la Winsorización de los datos (Ver Tabla).

Método de la desviación estándar					
	Índice de Liquidez	**Nivel de endeudamiento**	**Razón de Cobertura de Intereses**	**Rentabilidad del Patrimonio**	**Rentabilidad del Activo**
Tamaño de la muestra	46,00	46,00	28,00	46,00	46,00
Mínimo	0,30	0,15	- 0,07	- 0,09	- 0,04
Máximo	4,07	1,01	4,90	0,37	0,15
Mediana	2,20	0,56	1,83	0,12	0,05
Promedio	2,43	0,57	2,33	0,14	0,06
Desviación estándar	1,05	0,22	1,82	0,13	0,05
Límite inferior	1,38	0,35	0,50	0,01	0,01
Límite superior	3,48	0,80	4,15	0,26	0,11

12. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO

El valor del presente contrato se pagará en dos (2) pagos de acuerdo con las entregas de los bonos o tarjetas redimibles, entregadas al Supervisor previamente acordado con él. Los documentos requeridos para cada pago son: factura, certificado de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor. Para realizar los pagos de los que trata el presente punto, el contratista deberá acreditar el aporte al sistema de seguridad social, salud, pensiones y parafiscales, conforme a la ley 100 de 1993, la ley 789 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 6; modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, la Supervigilancia verificará en

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-056
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 15

cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, de experiencia y las condiciones de organización aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable presentar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

REQUISITO	***CUMPLIMIENTO***	***PUNTAJE***
Capacidad Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE	NO OTORGA PUNTAJE
Capacidad financiera y capacidad organizacional	CUMPLE / NO CUMPLE	NO OTORGA PUNTAJE
Capacidad técnica y experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE	NO OTORGA PUNTAJE

El análisis de los documentos solicitados no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o RECHAZA las propuestas para su evaluación jurídica, técnica y económica.

13.1. CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE (CUMPLE/NO CUMPLE)

El proponente deberá acreditar la capacidad jurídica con la presentación de los siguientes *documentos.*

a) Carta de presentación de la propuesta:

El proponente deberá diligenciar el documento que se anexe en el pliego de condiciones, modelo de carta de presentación de la propuesta y suscribirla o firma digital debidamente autorizada por el ente certificador, (certificación que deberá anexarse en caso de suscribir la carta de presentación en firma digital), en el cual se indica la información que cada proponente debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido. En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas pertinentes. Igualmente deberá manifestar que se conocen y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en el presente documento, el plazo de ejecución y las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva. La carta de presentación de la propuesta debe estar debidamente firmada por el proponente cuando se trate de una persona natural o por el representante legal de la sociedad cuando se trate de una persona jurídica, consorcio o unión temporal. El proponente debe adjuntar los documentos señalados y diligenciar el anexo del proceso para la presentación de la oferta.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-056
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 15

b) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y/o documento legal idóneo:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas jurídicas o naturales nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o matricula en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente. Para el presente proceso, se deberá presentar el registro mercantil con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso, cuya matrícula debe estar renovada y vigente a la fecha de presentación de la oferta. En caso de ser persona jurídica, la vigencia de la sociedad deberá tener un término de duración igual o superior al del contrato y un (1) año más.

Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez. Si el representante legal de la empresa oferente tiene limitadas sus facultades para contratar u obligar al proponente, éste deberá estar autorizado previamente por el órgano social correspondiente. Copia de la autorización deberá anexarse a la propuesta.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia en caso de resultar aceptada su propuesta.

Sin embargo, en caso de ser adjudicatario del contrato, para iniciar el mismo deberá allegar al supervisor o interventor del contrato, el certificado de inscripción en el registro mercantil otorgado por cualquier Cámara de Comercio de Colombia. Si se trata de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá aportar el registro mercantil en igualdad de condiciones, como se solicita a los nacionales, es decir, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

El proponente o los miembros del consorcio o unión temporal deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica o el certificado de matrícula en el registro mercantil de persona natural, respectivamente, en los términos consignados en los presentes pliegos de condiciones.

NOTA: Las disposiciones contenidas en el presente estudio, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia.

A las Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales. Objeto Social Cuando el proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal sean persona jurídica, el objeto social de este (os), debe (n) guardar relación con el objeto a contratar, lo cual se determinará por medio del respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal.

c) Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-056
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 15

facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del proceso de selección.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

d) Propuestas Conjuntas - Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

i. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad y Privada verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso aportado en la oferta.
ii. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
iii. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y tres (3) años más.
iv. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o de la promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y tres (3) años más.
v. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales o de la promesa de sociedad futura, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-056
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 15

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o de la promesa de sociedad futura, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones. La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para que los aporte o subsane la(s) falla(s) dentro del plazo que este señale.

En todo caso la existencia del consorcio o de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura debe ser anterior al cierre del proceso. Los consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura no podrán utilizar dentro de su denominación el nombre de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

e) Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este literal, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

- Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del contrato y tres (3) años más.
- Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y las demás normas vigentes.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-056
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 15

En defecto de dicho documento, el proponente presentará el Registro Único de Proponentes. Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

Cumplimiento del principio de reciprocidad –TLC´S EN MATERIA DE CONTRATACION

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada otorgará al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad.

Así, los proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos.

Se precisa, en relación con consorcios, uniones temporales y sociedad de objeto único conformado de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas (naturales o jurídicas) extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad. La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no les confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

f) Autorización Para Presentar Propuesta

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-056
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 15

g) Poder Para Presentar Propuesta

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta. Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

h) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.

El proponente debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal o de las personas naturales que la integran

i) Constancia de Cumplimiento de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral 6 incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.
- Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por un contador o por revisor fiscal según corresponda o en su defecto por el oferente.
- Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los riesgos laborales.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

No obstante, es necesario resaltar que el proponente debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la constancia de cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-056
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 15

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse dentro del proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Nota: Junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con copia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios de la junta central de contadores, este certificado deberá tener una vigencia no superior a 3 meses.

j) Consulta en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, la Entidad hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: "Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín". En caso de que el proponente se encuentre reportado deberá demostrar la existencia de un acuerdo de pago y el cumplimiento al momento del cierre del mismo.

k) Verificación Antecedentes Disciplinarios

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se reserva el derecho a verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra inhabilitado para contratar en la página de la Procuraduría General de la Nación.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentren inhabilitado, no podrán contratar con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, salvo que acredite que se encuentre habilitado para contratar.

l) Certificado de Antecedentes Judiciales

Conforme el Decreto 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

m) Certificado del sistema nacional de medidas correctivas RNMC

El proponente, persona jurídica o persona natural deberá anexar el certificado respectivo. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-056
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 15

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre incurso en multas, no podrá contratar con la entidad. Lo anterior de conformidad con el art. 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía.

n) Registro Único de Proponentes – RUP

Los proponentes nacionales o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito. Al cierre del proceso de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

• RESPECTO DE LA FIRMEZA: La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuanto el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley.

• RESPECTO DE LA RENOVACIÓN: Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

• DE LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES: se verificará que el proponente no se encuentre en causal de inhabilidad de las que trata la Ley 1474 de 2011 en lo que refiere al incumplimiento reiterado. En el caso en que el certificado del RUP no consigne esta información, el proponente deberá certificar aquellas multas o declaratorias de incumplimiento en firmes. La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 del 2022.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-056
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 15

NOTA: de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no están obligadas a tener RUP, por lo anterior, se verificarán los requisitos habilitantes con base en la documentación aportada para acreditar los requisitos jurídicos, técnicos y económicos correspondientes.

o) Registro Único Tributario – RUT

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente adjudicatario, deberá presentarse, fotocopia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT) toda vez que en él se debe inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

p) Garantía de Seriedad de la Propuesta. - Validez de La Propuesta

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del proceso de contratación. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad de la propuesta y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha póliza.

Condiciones de la Garantía de Seriedad de la Propuesta

Atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9, del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán presentar cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 de la mencionada norma, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la misma disposición.

Si se opta por la Póliza de Seguros, ésta debe cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.1.9, del Decreto 1082 de 2015.

En materia de Garantía de Seriedad de la Oferta, ésta debe cumplir con lo siguiente:

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, en favor de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con NIT. 800217123-2, incluyendo en su texto, el contenido descrito en el alcance de la póliza, del pliego y de acuerdo con lo establecido a continuación:

a. Dicha garantía será otorgada a favor de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-056
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 15

b. El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.

c. La vigencia de la garantía será mínima de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

d. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

e. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar.

f. El valor de la presente póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada según corresponda, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

Alcance del Amparo y Contenido Mínimo de la Garantía

La garantía de seriedad del ofrecimiento incluirá en su texto el contenido que a continuación se requiere, en los términos y con los alcances que se indican, mediante constancias o cláusulas adicionales o complementarias a la misma, de manera expresa y escrita, y cuyos alcances no serán limitados por otras cláusulas, constancias o documentos privados:

a. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015.

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.

3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

4. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

Si la garantía de seriedad de la oferta anexada con la propuesta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente a fin de que subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los siguientes eventos:

1. Cuando solicite el retiro de su propuesta después del cierre, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

2. Cuando resulte favorecido con la adjudicación y no suscriba el contrato o no cumpla con los requisitos de legalización del mismo.

q) Compromiso anticorrupción. El Proponente deberá diligenciar, firmar y adjuntar el anexo contentivo del compromiso anticorrupción.
r) Compromiso de transparencia. El proponente deberá diligenciar, firmar y adjuntar el anexo contentivo compromiso de transparencia.
s) Certificado emitido por ARL del Sistema de Gestión de la Seguridad y Gestión del Trabajo - SG-SST.
t) El proveedor que resulte adjudicatario del presente proceso de selección debe comprometerse a cumplir con los lineamientos de la Política de Responsabilidad Social de la Supervigilancia y el Código de Ética y Buen Gobierno para actuar de conformidad con lo allí consignado.
u) Formato Único de Hoja de Vida

Los proponentes deberán aportar el Formato Único de Hoja de Vida adoptado por el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Resoluciones No. 009 de 1996 y No. 580 del 19 de agosto de 1999, en cumplimiento de lo dispuesto por la Leyes 190 de 1995 y 443 de 1998.

v) Formulario Sistema Integrado Información Financiera SIIF.

El Proponente deberá diligenciar, firmar y adjuntar el Formulario Sistema Integrado Información Financiera SIIF.

w) Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", el representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, el cual deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. En el caso que el proponente resulte adjudicatario y el certificado haya perdido vigencia, deberá actualizarse el documento y aportarse previo a la suscripción del contrato.

x) Certificación bancaria

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-056
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 15

El proponente deberá adjuntar a su propuesta certificación bancaria activa con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días anteriores al cierre de presentación de las propuestas dentro del presente proceso de selección, la cual debe especificar el número y tipo de cuenta y deberá estar a nombre de la Empresa oferente (para el caso de personas jurídicas) o del Representante Legal (para el caso de las personas naturales).

Nota 1: El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **NO CUMPLE.**

13.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE LOS PROPONENTES (CUMPLE / NO CUMPLE).

13.2.1. Indicadores Financieros

De acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, toda entidad estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera y organizacional, con el objetivo de evaluar la fortaleza financiera con la que cuenta un proponente para soportar los compromisos y actividades que se deriven del contrato.

Colombia Compra Eficiente indica que los indicadores de capacidad financiera establecen las condiciones financieras mínimas- de liquidez y endeudamiento- que debe cumplir el proponente para cumplir cabalmente con las obligaciones del contrato. Los indicadores que miden la capacidad financiera son el índice de liquidez, el nivel de endeudamiento y la razón de cobertura de intereses. La capacidad organizacional se define como la aptitud que tiene el proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna (ibid.). El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad del patrimonio y del activo total como indicadores proxy de la capacidad organizacional, pues se asume que un proponente tiene un buen nivel de capacidad organizacional cuando es rentable.

La metodología utilizada para el cálculo de los indicadores financieros y de capacidad organizacional del proceso de contratación de este estudio constó de tres fases: i) recolección de información y cálculo de indicadores de capacidad financiera y organizacional, ii) tratamiento de los datos, iii) cálculo de los rangos para determinar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional. Para procurar que los indicadores de capacidad financiera y organizacional caracterizaran adecuadamente el sector se tuvieron en cuenta 180 Empresas cuya clasificación industrial internacional uniforme versión 4 A.C es de acuerdo con los apartados técnicos. Una vez obtenidos los indicadores para cada proveedor a través del Portal de Información Empresarial (PIE) y el Registro Único Empresarial y Social (RUES), la SPCC procedió a realizar el tratamiento de los datos debido a la existencia de indicadores atípicos o muy alejados del comportamiento promedio del sector, los cuales fueron identificados a través del método de la Puntuación Z.

Una vez distinguidos los datos atípicos, se determinó podar y ponderar los datos atípicos a través de la Winsorización de los datos, disminuyendo así su impacto sobre el cálculo de las estadísticas descriptivas, pero conservando el efecto de sus valores extremos. Finalmente, se calcularon los rangos para determinar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional a partir de la desviación estándar de los indicadores ajustados a través de la Winsorización de los datos (Ver Tabla).

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-056
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 15

La **SUPERVIGILANCIA** verificará con los estados financieros, que el oferente tenga capacidad financiera para contratar el objeto requerido. Estos serán plena prueba de las circunstancias que en éste constan y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio, con fecha de corte de la información financiera a 31/12/2023, vigente y en firme.

LOS INDICADORES FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN REQUERIDOS PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN SON LOS SIGUIENTES:

Método de la desviación estándar					
	Índice de Liquidez	**Nivel de endeudamiento**	**Razón de Cobertura de Intereses**	**Rentabilidad del Patrimonio**	**Rentabilidad del Activo**
Tamaño de la muestra	46,00	46,00	28,00	46,00	46,00
Mínimo	0,30	0,15	- 0,07	- 0,09	- 0,04
Máximo	4,07	1,01	4,90	0,37	0,15
Mediana	2,20	0,56	1,83	0,12	0,05
Promedio	2,43	0,57	2,33	0,14	0,06
Desviación estándar	1,05	0,22	1,82	0,13	0,05
Límite inferior	1,38	0,35	0,50	0,01	0,01
Límite superior	3,48	0,80	4,15	0,26	0,11

Las empresas que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

La anterior verificación no será objeto de calificación, pero si del resultado de la misma se deduce que el ofertante NO cumple con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será **RECHAZADA.**

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y la capacidad financiera se determinará en relación a sus miembros (sus cuentas activo corriente, pasivo corriente, un indicador de endeudamiento, una razón de cobertura de intereses, una rentabilidad del activo y del patrimonio).

La metodología para el cálculo de los indicadores en caso de Consorcios o Uniones Temporales se establece así: Es la sumatoria del resultado de multiplicar las cuentas contables de cada integrante del consorcio o unión temporal, por el porcentaje de participación.

Para el cálculo de los indicadores financieros, se tomará el consolidado de las cuentas contables del consorcio o unión temporal.

Cuando la Supervigilancia en desarrollo de la verificación financiera requiera información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Supervigilancia**.** Así mismo, podrá requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-056
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 15

principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de la Supervigilancia puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras que tengan domicilio o sucursal en Colombia, la contabilidad de los negocios que celebren en el país se hará con sujeción a las leyes nacionales.

Para los integrantes extranjeros de consorcios o uniones temporales sin domicilio o sucursal en el país, los anteriores indicadores se calcularán teniendo en cuenta la tasa representativa del mercado (TRM) para la fecha de los estados financieros.

No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjetas de crédito, ni CDT´S, ni créditos rotativos, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores. Tampoco se aceptará la sumatoria de cupos de créditos de diferentes entidades cuando la propuesta sea presentada por una sola persona (jurídica o natural).

Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD), se convertirá a pesos colombianos, utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha prevista para el "cierre del proceso y término para presentar propuestas". Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República o, en su defecto, de las publicadas por organismos extranjeros que cumplan funciones similares, teniendo en cuenta la fecha prevista para el "cierre del proceso término para presentar propuestas" y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TMR vigente para el día previsto para el "cierre del término para presentar propuestas".

13.2.2. Propuesta económica

La oferta económica no podrá superar los valores techo (de cada uno de los ítems) indicados por la Entidad que se relacionan en el análisis del sector. No se aceptarán las propuestas que lleguen de manera parcial, enviadas por correo, entregadas en dependencia o después de la hora fijada en los aspectos generales del pliego para el cierre del proceso selectivo. Se entiende válido el proceso de selección cualquiera sea el número de participantes hábiles, siempre y cuando permita hacer una selección objetiva, incluso es válida una propuesta que se ajuste al pliego de condiciones y resulte favorable para la Entidad.

Nota: En ningún caso los oferentes deberán diligenciar anexos o documentos de propuesta económica distintos al anexo en el presente proceso. En el evento en que se adjunte cualquier documento a la plataforma a título de oferta económica no será tenido en cuenta (se entenderá no escrito)

13.2.3. Registro Único de Proponentes - RUP Vigente y en firme con información financiera con corte al 31 de diciembre 2023.

NOTA 1: Cuando se trate de proponente plural, cada uno de los integrantes del proponente plural en forma independiente presentará el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes (RUP) y se deberá especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-056
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 15

13.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS (CUMPLE / NO CUMPLE)

La capacidad técnica será objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, es decir, permitirá determinar si la propuesta cumple o no cumple con las condiciones para participar, lo cual permitirá habilitar o rechazar la propuesta y en caso de habilitarse proceder a la verificación de los demás requisitos habilitantes y la aplicación de criterios o factores de ponderación, la capacidad técnica no otorgará puntaje. Se verificará lo siguiente:

13.3.1. EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar mediante la presentación de certificaciones, y/o actas de liquidación, con entidades públicas y/o privadas, la ejecución de por lo menos tres (3) contratos (ejecutados al 100%) cuyo objeto sea similar al del presente proceso; cada una por un valor igual o superior al previsto en el presupuesto oficial del mismo; los cuales debieron iniciar y ejecutarse entre el 01 de octubre del 2021 y antes de la fecha de cierre del proceso de selección.

Las certificaciones aportadas deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Fecha de expedición.

Nota 1: La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se reserva la facultad de verificar o corroborar, la información suministrada por el oferente.

Nota 2: En caso de que la información sea inexacta o presente inconsistencias, el proponente será descalificado y no será tenido en cuenta, sin que la entidad renuncie a las acciones legales que correspondan.

Nota 3: Artículo 9, Decreto 019 de 2012, establece la prohibición de exigir documentos que reposan en la Entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación**.**

En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe indicar en la certificación de experiencia el porcentaje de participación, o el proponente plural podrá acreditar su experiencia con uno o varios de sus integrantes.

Nota 4: La Supervigilancia establece como criterio diferencial para las empresas Mipyme la experiencia específica podrá soportarse con dos certificaciones de acuerdo con las condiciones descritas en los requisitos habilitantes técnicos.

Nota 5: La Supervigilancia establece como criterio diferencial para emprendimiento de mujeres la experiencia especifica podrá soportarse con dos certificaciones de acuerdo con las condiciones descritas en los requisitos habilitantes técnicos.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-056
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 15

No se aceptan auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, facturas o certificaciones expedidas por el o los otros miembros de Consorcios o Uniones Temporales.

Para la verificación y calificación se tendrán en cuenta únicamente aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, la Supervigilancia podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del Contador Público o del Revisor Fiscal (si la persona jurídica tiene Revisor Fiscal) que así lo acredite.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

De acuerdo con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2O15: "… Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes…".

Las certificaciones mediante las cuales se acredite la experiencia deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada (contratante) e incluir como mínimo la siguiente información:

a) Nombre o razón social de la entidad o firma contratante.

b) Nombre del Contratista, y número de identificación (persona natural: indicando número de cédula – Persona Jurídica: indicando el número de Nit.

c) Objeto del contrato. Acreditando que el proponente ha celebrado contratos cuyo objeto o labor acredite la experiencia exigida.

d) Tiempo de duración. Establecida con fechas de inicio y terminación (deben estar ejecutados antes del cierre del presente proceso de selección).

e) Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.

f) Valor total ejecutado del contrato expresado en pesos colombianos.

g) El valor de cada contrato certificado será igual o superior al valor estimado para este proceso.

h) Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.

i) Firma y cargo del funcionario que expide la certificación, que deberá ser el representante legal o la persona encargada.

j) Dirección y teléfono del contratante.

k) Fecha de elaboración de la certificación.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-056
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 15

Para verificar el valor de los contratos certificados, la Supervigilancia realizará la conversión teniendo en cuenta el valor del SMLMV del año de suscripción del respectivo contrato.

NOTA 6: No se podrá acumular la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuestas bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 7: Es necesario tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en esta nota, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los artículos 259 y 260 del Código de General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente del Apostilla.

NOTA 8: Cuando se trate de personas extranjeras sin sucursal en Colombia, la Supervigilancia verificará la información sobre las condiciones de experiencia de los proponentes de la siguiente forma:

• El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso.

• En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

• Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.

Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prórrogas, modificaciones y otros si, se entenderá como un solo contrato certificado.

Si el proponente no acredita la experiencia específica mínima requerida, no se le calificará su propuesta.

Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse fotocopia del contrato junto con el acta de recibo final o el acta de liquidación, donde se pueda obtener la información requerida.

No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTOCERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO. Las copias de contratos, actas de liquidación, referencias comerciales, etc., sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de la certificación, en donde se relacione los contratos presentados y no como documentos para acreditar la información exigida en la misma.

NOTA 9: El valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

NOTA 10: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución 008 de 2000, modificada por la Resolución 006 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

NOTA 11: En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida en esta convocatoria, la Propuesta Técnica será considerada como NO HABILITADA TÉCNICAMENTE, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

13.3.2. CARTA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS DOTACIONES:

El oferente deberá presentar diligenciado el formato de cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio previo (Señaladas en el numeral 6).

13.3.3. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE, donde señale que cuenta con mínimo 10 almacenes o establecimientos de comercio disponibles para canje o intercambio de bonos en la ciudad de Bogotá (enunciar los nombres y direcciones de los establecimientos).

NOTA: No se tendrán en cuenta bodegas móviles o almacenes movibles o almacenes improvisados. Los que se presenten deben contar con un domicilio y una residencia fija.

13.3.4. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP) (CUMPLE/NO CUMPLE)

El proponente y cada uno de los integrantes de las estructuras plurales, deberá presentar con su propuesta el certificado de Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se certifique su inscripción en el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

A las personas naturales extranjeras sin domicilio den Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el registro único de proponentes – RUP – No obstante lo anterior, si estas personas conforman una estructura plural con una o varias personas natural (es) o jurídica (s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente literal.

El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por disposición legal debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación de este.

CLASIFICACION UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
91100000	91111700	91111703	Servicio de compra de vestuario

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-056
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 15

Nota: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.

13.3.5. El oferente mediante **documento escrito** y debidamente firmado por el representante legal, deberá garantizar, como mínimo, que las prendas redimidas o canjeadas por los bonos conservarán su tonalidad, costuras, diseño, integridad de la tela o cuero, funcionalidad del adhesivo empleado, y en general todas las características de calidad que la prenda deba observar al momento de su entrega, por un término no inferior para prendas de vestir de treinta (30) días calendario y para zapatos de sesenta (60) días calendario, contados a partir de su entrega. En caso de que la prenda o calzado presente variaciones en estas características, el contratista estará obligado a reemplazar las prendas en un plazo no inferior a treinta (30) días calendario contados a partir de la reclamación del servidor público.

14. FACTORES DE CALIFICACIÓN PONDERACIÓN:

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, realizará la evaluación de las propuestas conforme a los siguientes criterios.

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA	
FACTOR DE EVALUACION	**PUNTAJE**
En la Oferta económica	Hasta 50 puntos
Acreditación de mayor números de establecimiento de comercio o almacén de canje del Bono	Hasta 20 puntos
Garantía adicional de vestuario y calzado	Hasta 19.5 puntos
Industria Nacional	Hasta 10 puntos
Puntaje adicional mipymes	0,25 puntos
Puntaje adicional emprendimiento de mujeres	0,25 puntos
TOTAL	**100 PUNTOS**

14.1. OFERTA ECONÓMICA (50 PUNTOS)

El proponente deberá diligenciar el formato de **PROPUESTA ECONÓMICA** que se incluye en el pliego de condiciones.

El proponente deberá presentar propuesta económica ofreciendo las condiciones técnicas mínimas requeridas por la entidad a la cual se le efectuará la revisión y corrección aritmética correspondiente y para ello tomará como valor inmodificable el valor unitario base del bien o servicio incluido en el formato de presentación de la propuesta económica. Posteriormente de haber efectuado la respectiva revisión aritmética, se procederá a realizar la ponderación económica.

Nota 1: El oferente detallará el valor de su propuesta económica en el FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA.

Nota 2: Los valores deben ser expresados en pesos colombianos y sin decimales

Nota 3: Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-056
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 15

niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Nota 4: Los precios ofertados no estarán sujetos a ajuste alguno, razón por la cual el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato.

Nota 5: El oferente deberá tener en cuenta las observaciones incluidas en el formato para su diligenciamiento, al entregar su oferta manifiesta su aceptación.

Nota 6: El oferente no podrá presentar ofertas por ítem superiores al valor unitario total determinado en el ANÁLISIS DEL VALOR DEL PRESUPUESTO, so pena de rechazo de la oferta.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE CADA UNO DE LOS CRITERIOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica presentada para cada grupo establecido para el proceso de selección, de acuerdo con los métodos que se describen a continuación:

NÚMERO	MÉTODO
1)	Media aritmética
2)	Media aritmética alta
3)	Media geométrica con presupuesto oficial
4)	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM aplicable el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De ,00 a ,24	1	Media aritmética
De ,25 a ,49	2	Media aritmética alta
De ,50 a ,74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De ,75 a ,99	4	Menor valor

NOTA: La aplicación del procedimiento anterior determinará la metodología aplicable para la ponderación económica, la cual se aplicará en forma independiente para cada uno de los grupos.

METODOLOGÍAS:

- ✓ ***MEDIA ARITMÉTICA (PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS POR EL MÉTODO DE LA MEDIA ARITMÉTICA.)***

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-056
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 15

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i a } X_A = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) \text{ para valores menores o iguales} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } (1 - 2\,(\frac{\lfloor X_A - V_i \rfloor}{X_A})) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

- ✓ ***MEDIA ARITMÉTICA ALTA (PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS POR EL MÉTODO DE LA MEDIA ARITMÉTICA ALTA.)***

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-056
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 15

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|X_A - V_i\right|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

- ✓ ***PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS POR EL MÉTODO DE MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL***

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	***Número de veces que se incluye en el presupuesto (NV)***
1-3	*1*
4-6	*2*
7-9	*3*
10-12	*4*
13-15	*5*
…	*…*

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Dónde:

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (1 - 2\,(\frac{\lfloor G_{PO} - V_i \rfloor}{G_{PO}})) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde:

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

- ✓ ***PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS POR EL MÉTODO DEL MENOR VALOR***

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

Dónde:

V_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

14.2. FACTOR ACREDITACIÓN NÚMERO ESTABLECIMIENTOS ADICIONALES (20 PUNTOS)

La Superintendencia otorgará 4 puntos por cada almacén o establecimiento de comercio adicional (a los requeridos en los requisitos habilitantes técnicos), hasta un máximo de 20 puntos.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-056
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 15

NOTA: No se tendrán en cuenta bodegas móviles o almacenes movibles o almacenes improvisados. Los que se presenten deben contar con un domicilio y una residencia fija.

NÚMERO DE ALMACENES	PUNTAJE
1 almacene adicional	4 PUNTOS
2 almacenes adicionales	8 PUNTOS
3 almacenes adicionales	12 PUNTOS
4 almacenes adicionales	16 PUNTOS
5 almacenes adicionales o más	20 PUNTOS

14.3. FACTOR GARANTÍA ADICIONAL (19.5 PUNTOS):

Se otorgará un máximo de 19,5 puntos al proponente que ofrezca de manera expresa mediante documento escrito junto con la oferta, una garantía extendida de las prendas y calzado ofertadas de acuerdo con la siguiente tabla:

MESES ADICIONALES A LA GARANTÍA MÍNIMA	PUNTOS
1	7
2	13
3	19,5

14.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

En cumplimiento con lo señalado en la Ley 816 de 2003 reglamentada por el Decreto 2473 de 2010, *"por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública"* y, en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, EL MINISTERIO debe conceder trato nacional a:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;

b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; la cual deberá acreditar conforme a la normatividad vigente mediante certificación ex- pedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

c) En este caso se demostrará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: Lugar y fecha de expedición de la certificación, Número y Fecha del Tratado, Objeto del Tratado y Vigencia del Tratado.

d) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1.del Decreto 1082 de 2015 y el Manual presentado por Colombia Compra Eficiente para el manejo de los incentivos en Procesos de Contratación, se asignará el siguiente puntaje:

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-056
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 15

●**10 puntos**, para bienes y servicios de origen 100% nacional.

●**10 puntos**, a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales, a los que se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales.

Lo anterior, conforme con el artículo 51 de Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003.

●**10 puntos**, a aquellos bienes de origen extranjero, a los que también se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales siempre que el país del proponente extranjero con el que no se hubiese negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianos reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bines y servicios nacionales.

En esta forma se da cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 20 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1º de la ley 816 de 2003 modificado por el 51 del decreto ley 019 de 2012.

●**5 puntos**, a la propuesta que ofrezca bienes y servicios de origen extranjero acreditados (con componente nacional).

En el evento de ofrecimiento de bienes o servicios con componente nacional, en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el porcentaje respectivo ofrecido, durante toda la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley y las contempladas en el contrato.

14.5. PUNTAJE ADICIONAL– PROPUESTAS DE MIPYMES (0.25 PUNTOS)

La Superintendencia de Vigilancia Y Seguridad Privada, otorgará máximo CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes o Certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, donde se refleje el tamaño empresarial del proponente.

Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de certificaciones de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada.

Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

En caso de que dos o más de integrantes del Proponente Plural cumplan la anterior condición y acrediten distintos rangos de tamaño empresarial previstos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, el otorgamiento de puntaje se realizará dependiendo de aquel integrante del Proponente Plural que acredite el

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-056
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 15

tamaño empresarial que otorgue mayor puntaje en los términos de este numeral. [A modo de ejemplo, si uno de los integrantes del Proponente Plural acredita la condición de Mediana Empresa y otro la condición de Microempresa, el otorgamiento de puntaje será de cero puntos veinticinco (0.25) puntos].

14.6. PUNTAJE ADICIONAL– PROPUESTAS DE EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS) Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

La Superintendencia otorgará máximo CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, este puntaje sólo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

No.	***Condición***	***Medio de Prueba***
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las **acciones, partes de interés o cuotas de participación** de la persona jurídica (proponente) **pertenezcan a mujeres** y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas **durante al menos el último año** anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal delproponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-056
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 15

No.	Condición	Medio de Prueba
		identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3	Cuando la **persona natural sea una mujer** y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso deselección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o elpasaporte, así como la copia del registromercantil vigente.
4	Para las **asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres** yla participación haya correspondido aestas durante al menos el último añoanterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

15. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente el grupo de Recursos Humanos, realizó la estimación, asignación, tratamiento, monitoreo y mitigación de los riesgos asociados a la ejecución de la presente contratación como consta en el **ANEXO MATRIZ DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.**

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	Asignación	Forma de mitigarlo
1	E	EX	SC	RO	La no suscripción del contrato	Declaratoria de Incumplimiento en	2	6	6	RO	Oferente sele	GARANTIA SERIEDAD DE LA OFERTA

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-056
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 15

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	Asignación	Forma de mitigarlo
					sin justa causa.	*consecuencia inhabilidad del proponente*					*ccionado*	
2	*E*	*EX*	*EJ*	*RO*	*Entrega defectuosa o inadecuada del bien según las especificaciones técnicas solicitadas*	*Daño antijurídico o un detrimento patrimonial o de imagen a la entidad*	*2*	*6*	*6*	*RO*	*Contratista*	*GARANTIA DE CUMPLIMIENTO Y DE CALIDAD*
3	*E*	*EX*	*SC*	*RO RR*	*La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.*	*Incumplimiento del contrato, imposibilidad para inicio de la ejecución. efectivizar la garantía de seriedad de la oferta*	*2*	*6*	*6*	*RO*	*Contratista*	*GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA*
4	*E*	*EX*	*C*	*RR*	*La no constitución de la póliza de cumplimiento*	*Riesgo contractual ya que en caso de incumplimiento no se presentará una forma de reclamación*	*2*	*6*	*6*	*RA*	*Contratista*	*GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA*

			IMPACTO				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan mas del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
	Categoría	Valoración	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente ya a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias	5	6	7	8	9	10

TABLA 5 – CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría	Porcentaje máximo de Asignación
8, 9 y 10	*Riesgo Extremo*	*Superior al 30%*
6 y 7	*Riesgo Alto*	*16% al 30%*
5	*Riesgo Medio*	*6% al 15%*

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-056
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 15

2, 3 y 4	***Riesgo Bajo***	***5%***

Las convenciones son tomadas del Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgos en los procesos de Contratación MI -ICR -01 expedida por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

16. GARANTÍAS QUE AMPAREN UN POSIBLE RIESGO CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

Conforme a la sección 3, subsección 1 al 5, Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto 1082 de 2015, sobre garantías contractuales, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del presente contrato, Garantía Única consistente en contrato de seguro contenido en una póliza, que cubra los siguientes amparos:

a) **Cumplimiento del contrato:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses más.
b) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
c) **Pago de salario, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por un monto equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y tres (3) años más contados a partir de la expedición de la póliza.

17. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

Análisis de los acuerdos comerciales que cobijan el presente proceso de contratación:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	No	Si
	México	Si	No	No	Si
	Perú	Si	No	No	Si
Canadá		Si	No	No	Si
Chile		Si	No	No	Si
Corea		Si	No	No	Si
Costa Rica		Si	No	No	Si
Estados AELC		Si	No	No	Si
Estados Unidos		Si	No	No	Si
México		Si	No	No	Si
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	No	No	No

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Unión Europea	Si	No	No	Si

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expido por Colombia Compra Eficiente para el presente proceso de selección, se procedió a verificar si éste está cobijado por acuerdos internacionales, estableciendo que, la presente contratación SI está cobijada por los acuerdos internacionales vigentes para el Estado Colombiano, por lo que, SI deberán aplicarse las normas relacionadas con este tema.

ANA MARTHA RODRIGUEZ RINCON

Firmado digitalmente por ANA MARTHA RODRIGUEZ RINCON
Fecha: 2024.08.22 14:06:46 -05'00'

ANA MARTHA RODRIGUEZ RINCON
COORDINADORA RECURSOS HUMANOS

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Daniela Duarte- Contratista Grupo Recursos Humanos	
Revisión Financiera por	Martha Liliana Perdomo- Coordinadora Grupo Financiero	
Revisión Jurídica	Natalia Valencia- Contratista Grupo de Contratos	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-056
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 15